

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 15 de julio de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 032V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 001V-2020-SC-FIPA recibido de manera virtual el 13 de julio de 2020, mediante el cual el Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar Coordinador de la Filial Cañete, solicita la posibilidad de crear un **"CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EN AGROINDUSTRIA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 54° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, según Resolución N° 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, el Art. 254° establece que el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios es el órgano de la Facultad encargada de administrar los programas de producción de bienes y prestación de servicios de la especialidad de la Facultad; asimismo desarrollar productos y servicios, que permitan generar recursos económicos favorable al bienestar y desarrollo de la Facultad;

Que, los Arts. 46° inciso 46.4°, f) y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señalan como Órganos de Apoyo Académico de las Facultades los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios; siendo estos órganos de apoyo académico los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica profesional, extensión cultural y responsabilidad social; asimismo, el Art. 96° del normativo estatutario establece que "La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros (...)";

Que, de acuerdo al Art. 180° Inciso 180.23° del precitado Estatuto, dentro de las atribuciones del Consejo de Facultad son: "Aprobar la creación de centros de producción de bienes y prestación de servicios, institutos de alto nivel y conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad;

Que, con Resolución N° 184-2010-CU de fecha 18 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 020-2020-DFIPA de fecha 06 de febrero de 2020, se designa a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020 al profesor Auxiliar a Tiempo Completo Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar como Coordinador de la Filial Cañete de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° inciso 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, LA COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA EN AGROINDUSTRIA Y PESCA, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Universidad Nacional del Callao, conformada por los siguientes integrantes:



Mg. RODOLFO BAILÓN NEIRA	Presidente
Ing. VÍCTOR HIGINIO RUBIO	Miembro
Mg. GERMÁN MARTÍNEZ TORRES	Miembro
Dr. WILMER HUAMANÍ PALOMINO	Miembro
Mg. PASCUAL ONOFRE MAYTA	Miembro
Mg. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ	Miembro
Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR	Coordinador Sede Cañete
Sr. MARINO RAMOS ARIAS	Administrativo Sede Cañete

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, DIGA, OPLA, DOIM, ORH, OCI, Asesoría Jurídica, POSGRADO UNAC, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, U.I, CERS, Posgrado, OPGE e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano
Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO